

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 p-setas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2076.

#### ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

No habiendo cumplido las Juntas municipales de amillaramientos de los pueblos que á continuacion se expresan, lo dispuesto por la Comision especial de estadística territorial y sus agregadas, referente al nombramiento de persona entendida para que recoja de aquella Comision las cédulas de amillaramiento que tenian presentadas; con el fin de subsanar los errores que contienen, habiendo sido estériles cuantas escitaciones y plazos se les han señalado para evacuar dicho servicio; á propuesta del Sr. Jefe económico, de conformidad con la Jefatura de la referida Comision y haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, he resuelto imponer la multa de 50 pesetas á cada uno de los Vocales de las mencionadas Juntas, la que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente y en el plazo de ocho días, á contar desde la publicacion de la presente, debiendo advertir que trascurrido dicho plazo

se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Tarragona 22 de Setiembre de 1881.

—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

*Pueblos á que se refiere la anterior circular.*

Secuita.	San Jaime dels Domenys.
Masroig.	Falsét.
Bonastre.	Capsanes.
Caseras.	Pradell.
Pasanant.	Pira.
Perafort.	Poboleda.
Porrera.	Montroig.
Bisbal de Falsét.	Bañeras.
Bellvey.	Figuera.
Llorens.	Ribarroja.
Corbera.	

Núm. 2077.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

CIRCULAR.

Debiendo dar principio la revista anual el dia 1.º del entrante Octubre de los individuos que se encuentran en reserva, con licencia ilimitada y reclutas disponibles, segun previene el artículo 230 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército aprobado en 2 de Diciembre de 1878; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar cuenta de esta circular á los que de las tres clases se encuentren residiendo en sus localidades respectivas, ordenándoles que desde el citado dia 1.º hasta el 15 del mismo se presenten con las licencias ilimitadas á los Jefes de línea ó Comandantes de puesto de la Guardia civil mas inmediatos á los pueblos de su residencia actual, con objeto de que por los mismos les sea anotada en aquellas su presentacion.

Los que residan en esta capital y Tortosa lo verificarán al Jefe del Batallon de Reserva y Depósito respectivo segun está así tambien prevenido.

Encarezco á los referidos Sres. Alcaldes la mayor publicidad de esta circular por medio de pregon ó del modo que tengan por conveniente, para que llegue á conocimiento de los interesados con objeto de que no se les irroguen perjuicios, dándoles por desertores á los que no cumplan con lo mandado.

Tarragona 21 de Setiembre de 1881.

—El Brigadier Gobernador, José Claver.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2078.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Negociado de Contribuciones.*

#### Recaudacion.

CIRCULAR.

Repetidas son las escitaciones que esta Administracion tiene dirigidas á los Sres. Alcaldes de la provincia con objeto de que autoricen en un breve plazo los expedientes ejecutivos contra los contribuyentes morosos por territorial é industrial que les presenten los recaudadores del Banco de España, así como tambien para que les presten en su caso el auxilio que necesiten y les demanden para el mejor desempeño del importantísimo servicio de la recaudacion de contribuciones.

La Administracion vé con profundo disgusto por las reiteradas quejas que recibe de la Direccion de la Sucursal del Banco, que hay muchos Sres. Alcaldes que no solo dejan de dar á los recaudadores el auxilio debido, sino que, incurriendo en grave responsabilidad, se niegan á autorizar los expedientes ejecutivos bajo diferentes pretextos, y abrogándose atribuciones que en manera alguna les incumben.

En esta atencion, y hallándose de-

cidida esta dependencia á no consentir que por negligencia ú otros móviles se sigan poniendo entorpecimientos á la ordenada marcha de la recaudacion de contribuciones, con cuyos rendimientos cuenta el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para cubrir las obligaciones del Tesoro, ha dispuesto dirigirse nuevamente y por última vez á los señores Alcaldes haciéndoles entender el deber ineludible en que se hallan de autorizar con toda urgencia los expedientes ejecutivos que les presenten los Agentes recaudadores del Banco de España, siempre que no se haya faltado en su tramitacion á las prescripciones legales especificadas en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y posteriores; en inteligencia de que en el caso contrario procederá la Administracion á reclamar de quien corresponda la aplicacion de los artículos 380, 381 y 382 del Código penal, por desobediencia ó negacion de auxilios.

Tarragona 21 de Setiembre de 1881.

—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2079.

#### Negociado de Propiedades.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 260, correspondiente al dia 17 del actual, se halla inserto el siguiente

«Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar á los treinta días de anunciarse en la *Gaceta de Madrid*, bajo las bases siguientes:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones su-

periores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 80; que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.<sup>a</sup> Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Diciembre é instruccion de 30 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa despues de apurada la gubernativa.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la cláusula 7.<sup>a</sup> consistirá en 120 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico, ó en valores del Estado al precio de cotizacion que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 12 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion de la pro-

vincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 12 pesetas los números de ejemplares; y si el pedido que haga la Comision fuera mayor, se le abonará en cuenta á 30 céntimos de peseta cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobacion superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad, y notificada la adjudicacion al contratista, se otorgará por este la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero dia.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Jefe económico, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Jefe Interventor, Jefe del Negociado de Propiedades, Comisionado principal de Ventas, Notario de Hacienda y Oficial Letrado, cuyo acto tendrá lugar á los treinta dias de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

16. El contratista del *Boletín* podrá esponderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicacion del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura, toma de razon y anuncio en la *Gaceta de Madrid* serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Tarragona 13 de Setiembre de 1881. —El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de.....,

y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con exacta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

*(Fecha y firma.)*

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta que tendrá efecto, segun el indicado anuncio, el dia 17 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana.

Tarragona 19 de Setiembre de 1881. —El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 2080.

Don Antonio Fontanet y Valls, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que habiendo reconocido y declarado en estado ruinoso y de peligro inminente la fachada de la casa núm 14 de la calle del Molino de esta ciudad, perteneciente en usufructo á Tomasa Mañá y Font, viuda de Pedro Ferré y Pradells, y en propiedad á Salvador Ferré y Vallespi, de esta vecindad, é instruido el oportuno expediente con las formalidades debidas, está determinada la venta en pública subasta del usufructo correspondiente á la expresada viuda, regulado en cinco años y justipreciado en doce pesetas anuales; y por lo mismo se anuncia dicha subasta convocando licitadores para el único remate que ha de verificarse en las Casas Consistoriales ante mi autoridad y Secretario del Ayuntamiento, con asistencia de los interesados, en la mañana del dia 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, de once á doce de la misma, bajo el tipo de 60 pesetas. El rematante ha de proceder en el término de ocho dias á la demolicion y extraccion de escombros; y ejecutado que sea habrá de proceder á reedificar la indicada fachada en el término de quince dias. El importe del remate se entregará á la persona que haya verificado las obras mencionadas, y esta entrega acreditada en el expediente, servirá de acto de posesion del usufructo de la relatada casa al rematante, sin perjuicio de otorgarle la correspondiente escritura.

Gandesa 15 de Setiembre de 1881. —Antonio Fontanet.

Núm. 2081.

Don Antonio Fontanet y Valls, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en acuerdo de 13 del mes actual, ha determinado practicar el dia 26 y siguientes del mismo, el deslinde total de carreradas y caminos de este término municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y terratenientes de esta ciudad que linden en las expresadas carreradas y caminos, citándoles

para que comparezcan á dicha operacion si gustan asistir.

Gandesa 15 de Setiembre de 1881. —Antonio Fontanet.

Núm. 2082.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Por disposicion superior queda en suspenso hasta nuevo anuncio la subasta de una nueva pescaderia y matadero que debia tener lugar en estas Casas Consistoriales de diez á once de la mañana del dia 25 del mes actual.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para la debida publicidad.

Amposta 21 de Setiembre de 1881. —El Alcalde, Rafael Margalef.

Núm. 2083.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Habiendo desaparecido de la casa paterna la demente Teresa Boada Lladó, de 46 á 48 años de edad, natural de esta villa, vestida en desorden con faldas indiana color rogizo y saco indiana tambien negro y blanco, llevando pañuelo de algodón y seda ó sea de pita en la cabeza, se anuncia en el presente á fin de que en caso de ser habida se ponga en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda ser restituida á su familia.

Espluga de Francolí 16 de Setiembre de 1881. —El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 2084.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Terminado el repartimiento general vecinal de este distrito para el presente año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que finido dicho término no se admitirá ninguna.

Bráfim 19 de Setiembre de 1881. —El Alcalde, Pedro Andreu.

Núm. 2085.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Ultimado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y contingente provincial en el actual ejercicio económico, estará de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la presente insercion, durante los que podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán aducirse las reclamaciones que sean procedentes, finido dicho término, habrá cesado todo derecho á reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de este, la publicidad de este anuncio al objeto de evitar perjuicios.

Vilanova de Escornalbou 18 de Setiembre de 1881. —El Alcalde. —P. O. —Antonio Gimbernat, Secretario.

Núm. 2086.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.**

Terminado el reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsés, Porrera, Torre de Fontaubella y demás en que existen terratenientes de este término municipal se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados.

Pradell 12 de Setiembre de 1881.  
—El Alcalde, José Brú.

Núm. 2087.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá.**

Terminado el reparto general vecinal de esta villa que ha de regir en el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y alegar las reclamaciones que les convengan, pasados los cuales no serán admitidas.

Plá 15 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 2088.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.**

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el ejercicio del corriente año económico de 1881 á 82, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes, pues finidos no se admitirá ninguna.

Capafons 17 de Setiembre de 1881.  
—El Alcalde, Francisco Serralta.

Núm. 2089.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

El Intendente militar del Ejército y Distrito de Cataluña.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas que se han verificado con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de los puntos que á continuación se expresan, se admitirán proposiciones sueltas sin precio límite determinado en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas, debiendo tener presente cuantos pretendan interesarse en dicha convocatoria que, tanto la ejecución de los servicios que se contratan, como la redacción de las proposiciones que se presenten, deberán sujetarse al pliego de condiciones que rigió en las dos anteriores subastas, cuyo documento se hallará de manifiesto en las mismas dependencias, donde queda abierta la admisión de proposiciones.

Los puntos que deben ser contratados, las cantidades con que deben ser garantidas las proposiciones que se presenten, así como el día y hora en que termina el plazo de esta convocatoria, se consignan en el cuadro que

va al pié de este anuncio, entendiéndose que, llegada la hora de la apertura de los pliegos, no podrán presentarse otros nuevos ni retirarse los que se hubiesen presentado.

DEPENDENCIAS donde se admiten las proposiciones.	LOCALIDADES que se contrañan.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE LOS PLIEGOS.			Garantía para pre- sentar pro- posiciones. Pesetas.	
		Mes.	Día.	Horas.		
En la Intendencia militar de Cataluña.	Badalona.....	Octubre.	3	10	250	
	Manresa.....	Idem...	3	10 ½	500	
En la Id. y Comisaría de Guerra de	Gerona...	Idem...	3	11	200	
	Figueras..	Puigcerdá....	Idem...	3	11 ½	550
	Tarragona.	Reus.....	Idem...	4	10	4.700
	Tortosa...	Tortosa.....	Idem...	4	10 ½	1.300
	Vich.....	Vich.....	Idem...	4	11	5.500

**ADVERTENCIAS.**

1.<sup>a</sup> Las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas en papel sellado, exhibiendo sus autores la cédula personal.

2.<sup>a</sup> Las subastas cuyo total importe no llegue á 12.500 pesetas al año, se formalizarán por medio de un simple convenio, y solo lo serán por medio de escritura pública aquellas que importen ó excedan de dicha cantidad.

Barcelona 17 de Setiembre de 1881.—Gil Tapia.—Hay un sello que dice: Intendencia militar de Cataluña.—Seccion Interventora.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Núm. 2090.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

**LOTERIA NACIONAL.**

*Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1881.*

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	1.250.000
1 de.....	750.000
2 de 250.000.....	500.000
4 de 125.000.....	500.000
20 de 50.000.....	1.000.000
30 de 25.000.....	750.000
1.758 de 2.500.....	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas..	247.500
99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas..	247.500
99 id. de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas....	247.500
2 id. de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor...	100.000
2 id. de 34.000 id., para los números an-	

Premios.	Pesetas.
terior y posterior al del premio segundo..	68.000
2 id. de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero...	45.000
<b>6.119</b>	<b>14.600.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucion vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de

19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.º de Julio de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

Núm. 2091.

**AUDIENCIA DE BARCELONA.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dice de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente con fecha 30 del pasado, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 11 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.: Por circular general de esta fecha se dispone lo siguiente:—En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitan general de Valencia en escrito de 16 de Julio del año próximo pasado, acerca del modo y forma en que han de ser socorridos los reclutas disponibles sujetos á procedimientos y local en que deben sufrir sus condenas; S. M. el REY (Q. D. G.) con presencia de lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordado de 16 de Abril último, se ha servido disponer que no solo los indicados reclutas disponibles si no los soldados de la reserva cuando cometan faltas ó delitos por los cuales se hallen sujetos al fuero comun deberán sufrir sus prisiones y condenas en los locales civiles respectivos siendo socorridos por aquellas autoridades, y cuando la falta ó delito sea militar y el procedimiento se instruya por Fiscales nombrados por las Autoridades de Guerra por estar comprendidos aquellos en los casos que marca el art. 225 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, se les socorra con 50 céntimos de peseta diarios que señala la Real orden de 22 de Noviembre de 1880 para los soldados con licencia ilimitada con cargo al Batallon de Reserva ó Depósito á que aquellos pertenezcan, el cual los reclamará por nota en el extracto de revista, contándose el devengo de los expresados socorros durante el tiempo de la condena ó prision preventiva que la sufrirán precisamente en establecimientos militares.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y por si se sirve comunicarlo á las autoridades dependientes de ese Ministerio con objeto de que los Gobernadores civiles en los correctivos gubernativos á los Jueces en los procedimientos judiciales contra dichos individuos den conocimiento á las autoridades militares de la falta ó delito y la providencia que recaiga.»

En su vista, dicho Sr. Presidente ha acordado se circule por medio de los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Jueces de primera instancia y su mas exacto cumplimiento.

Barcelona 19 de Setiembre de 1881.  
—El Secretario de gobierno, Cárlos M.<sup>a</sup> Brú.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número de kilómetros cuadrados 6.348.800.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes 330.105.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO		EDAD DE LOS FALLECIDOS.							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTE VIOLENTA.			NACIMIENTOS.				COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.									
	Número.	Mes y dias.	De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenferia.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	general de nacimientos.	Disminución de censo.			
32.ª	1 al 7	Agosto.	38	55	6	5	15	11	29	1	4	1	1	1	3	3	11	1	3	9	5	10	7	2	21	5	73	3	1	1	76	83	459	76	83	159	4	1	49	4	1	
33.ª	8 al 14	Id.	56	46	5	7	23	24	24	2	1	2	1	1	4	4	8	1	4	11	4	15	4	1	24	4	81	2	1	1	61	63	124	61	63	126	1	1	49	1	1	
34.ª	15 al 21	Id.	52	25	5	5	18	29	29	1	1	1	1	1	5	11	1	1	1	11	4	14	6	1	16	4	66	4	1	1	86	61	147	86	61	149	1	1	49	1	1	
35.ª	22 al 28	Id.	44	42	4	4	18	36	36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	14	4	14	7	1	18	6	73	2	1	1	88	75	163	88	75	164	1	1	49	1	1	
TOTAL GENERAL...			190	168	20	21	56	70	118	4	13	44	1	3	4	13	44	1	11	45	18	53	24	5	79	19	313	40	3	2	314	282	598	314	282	598	3	2	5	4	1	49

Tarragona 21 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llauso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2092.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias sobre cobro de costas causadas por D. José Magriñá y Boronat, vecino de Canonja, en la causa criminal seguida por denuncia del mismo sobre retencion indebida de un caballo depositado, se sacan á pública subasta los muebles y efectos retasados en las sumas que se expresan:

	Pesetas.
Veinte y dos sillas.....	30
Dos mesas de pino redondas..	22
Cuatro mesas de veinte y dos palmos.....	70
Una mesa de diez palmos.....	12
Dos mesas de cinco palmos...	8
Una mesa con una ala.....	6
Una mesa de cocina.....	4
Una mesa para lavar.....	750
Dos quinqués para petróleo...	25
Un mostrador.....	30
Tres bancos.....	7
Tres barriles.....	6
Dos cubas.....	5
Dos ollas de hoja de lata.....	25
Un filtro de hoja de lata.....	35
Cuatro cafeteras para servir...	19
Diez y siete botellas para agua..	21
Treinta y siete vasos lisos....	10
Veinte y nueve botellas para licor.....	22
Treinta copas para servir café..	14
Seis copas para tomar licor...	3
Diez y siete medias copas.....	8
Veinte y ocho platos porcelana	8
Treinta cucharitas para tomar café.....	15
Doce cucharitas ordinarias....	5
Treinta y seis platillos para azúcar.....	8
Una bandeja ovalada.....	350
Una bandeja rectangular.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>431</b>

De cuyos muebles y efectos es depositario D. José Martorell y Adserá, vecino de dicho pueblo, en cuyo poder se hallan de manifiesto; y se señala para su remate el dia veinte y ocho del presente mes, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiendole que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de tasacion.

Tarragona diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Actuario, Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 2093.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se anuncia la muerte sin testar de los hermanos José María, Antonia, Tecla y Dolores Soler y Vidal, cuya herencia reclaman sus madre y hermano Antonia Vidal Mallol y Pedro Soler y Vidal, y se llama á los que se crean con igual

ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Tarragona diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Antonio M.ª de Galdá.

Núm. 2094.

Don Clemente Escardó, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por parte de D. José Pastor y Miralles, vecino de Amposta, se ha presentado demanda de inclusion del mismo en las listas electorales para Diputados á Córtes. Y habiendo admitido dicha demanda de inclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Escardó.—Por su mandado, José Tallada Quinzá, Escribano.

Banco de España.		Sucursal de Tarragona.	
NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Francisco Figueras.....	Riudoms.....	De 6 á 12 mañana.	Casa Consistorial.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan: